

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19410 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Liceo Madariaga», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por el titular del centro privado de Bachillerato denominado «Liceo Madariaga», sito en la calle Francisco Madariaga, número 26, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Liceo Madariaga».

Domicilio: Calle Francisco Madariaga, número 26.

Titular: «Liceo Madariaga, Sociedad Limitada».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, con efectos de finalización del curso 1994-1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de mayo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19411 *ORDEN de 28 de julio de 1995 por la que se prorroga la de 20 de julio de 1993 hasta la implantación general del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Con el fin de que los claustros de Profesores de los centros que venían desarrollando programas experimentales en Educación General Básica desde el curso 1984/1985, fueran adoptando de manera progresiva las orientaciones pedagógicas que se deriven de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Orden de 20 de julio de 1993 prorrogó, hasta el curso 1994/1995, la autorización a estos centros para continuar desarrollando los citados programas hasta el momento de implantación de las nuevas enseñanzas.

Con la misma finalidad se hace necesario en este momento prorrogar dicha autorización, dadas las modificaciones introducidas en la implantación de las nuevas enseñanzas por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Por esa razón, y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final segunda del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Prorrogar la autorización para desarrollar el programa experimental de Enseñanza General Básica a los centros que hayan participado en el mismo durante el curso 1994/1995, con la misma extensión y en los mismos términos que se proponen en la Orden de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), hasta el momento de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

Madrid, 28 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

19412 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Luz Casanova», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Pilar Enzuña Zorrozúa y don Aureliano Laguna Vegas, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados denominados «Luz Casanova», sitos en la calle Alondra, número 18, de Madrid, a favor de la Fundación «Educación Católica»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Luz Casanova», sitos en la calle Alondra, número 18, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación «Educación Católica» que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19413 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Tarancón (Cuenca).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Razquín Gorriti, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Tarancón (Cuenca), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», de Tarancón (Cuenca), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Santo Domingo de Guzmán, número 1. Localidad: Tarancón. Municipio: Tarancón. Provincia: Cuenca. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Ocho unidades y 168 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Santo Domingo de Guzmán, número 1. Localidad: Tarancón. Municipio: Tarancón. Provincia: Cuenca. Enseñanzas que se autorizan: Educación primaria. Capacidad: Doce unidades y trescientos puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes». Titular: Hermanas

Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Calle Santo Domingo de Guzmán, número 1. Localidad: Tarancón. Municipio: Tarancón. Provincia: Cuenca. Enseñanzas que se autorizan: Educación secundaria obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Tarancón (Cuenca), podrán funcionar con una capacidad máxima de ocho unidades del segundo ciclo y 224 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Nuestra Señora de Las Mercedes», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de educación secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Cuenca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19414 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se rectifica la de 2 de junio de 1995, que autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Pureza de María», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de 2 de junio de 1995, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Pureza de María», sito en la calle Lira, número 10, de Madrid.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página cuatro. Punto tercero. Apartado b).

Donde dice:

«b) El Centro de Educación Secundaria «Pureza de María», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de 6

unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 14 unidades y 540 puestos escolares.»

Debe decir:

«b) El Centro de Educación Secundaria «Pureza de María», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 20 unidades y 790 puestos escolares.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado», del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19415 *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Magdalena Rojo Carrera, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación Sagrada Familia de Villefranche. Domicilio: Plaza Santa Quiteria, número 13. Localidad: Alcázar de San Juan. Municipio: Alcázar de San Juan. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación Sagrada Familia de Villefranche. Domicilio: Plaza Santa Quiteria, número 13. Localidad: Alcázar de San Juan. Municipio: Alcázar de San Juan. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Sagrada Familia». Titular: Congregación Sagrada Familia de Villefranche. Domicilio: Plaza Santa Quiteria, número 13. Localidad: Alcázar de San Juan. Municipio: Alcázar de San Juan. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria obligatoria. Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 7 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo